

EL  
**ABC DE LA  
PROPIEDAD  
INTELECTUAL:**  
REGISTRA Y  
PATENTA



**15**

*de mayo*

**2020**

*Lima/Perú*

# INDECOPI

## VIDEOCONFERENCIA “EL ABC DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: REGISTRA Y PATENTA”

INDECOPI, Lima, 2020.

Área: Ciencias Sociales

Formato: E-Book

Páginas: 15

### Copyright © 2020

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa N° 104 – San Borja, Lima, Perú.

Teléfono: (51-1) 224-7800

Correo electrónico: [escuela@indecopi.gob.pe](mailto:escuela@indecopi.gob.pe)

Síguenos: [Indecopi Oficial](#)

Sitio web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

Transcripción escrita de la exposición oral desarrollada en la videoconferencia “El ABC de la Propiedad Intelectual: registra y patenta”

**Autor: Gabriel Wilson Benites Arrieta**

Coordinador Legal de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual

**Ortografía, sintaxis y edición: Andres G. Sanchez, Francesca Lizarzaburu.**

**Supervisión y revisión de la edición: José Purizaca Vega, Director de la Escuela Nacional del Indecopi.**

**Diseño, diagramación y digitalización e-book: Andres G. Sanchez Bravo**

Editado en junio 2020. Primera edición digital.

**E-Book. Esta publicación se puede consultar en**

**<http://www.escuela-indecopi.edu.pe>**

La versión electrónica permite a los profesionales e interesados en el tema compartir información y material relacionado, para mejorar la experiencia de aprendizaje multimedia y el intercambio de conocimientos.

La información contenida en este documento puede ser reproducida, mencionando los créditos y las fuentes de origen respectivas.

Indecopi adopta en sus textos la terminología clásica del masculino genérico para referirse a hombres y mujeres. Este recurso busca dar uniformidad, fluidez y sencillez para la lectura del documento. No disminuye de modo alguno el compromiso institucional en materia de equidad de género.

Las ideas, afirmaciones y opiniones expresadas por los expositores y/o autores, son de su exclusiva responsabilidad y no necesariamente reflejan las opiniones del Indecopi.

Nota del editor: En la transcripción oral a texto de las exposiciones, se ha respetado la variedad del español y el carácter coloquial utilizado por los ponentes.



## **CONSEJO DIRECTIVO**

**Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi**  
*Presidente*

**Fernando Martín De la Flor Belaunde**  
*Consejero*

**Teresa Mera Gómez**  
*Consejera*

**Hania Pérez de Cuellar Lubienska**  
*Consejera*

**Lilian del Carmen Rocca Carbajal**  
*Consejera*

## **CONSEJO CONSULTIVO**

**María Matilde Schwalb Helguero**

**Lieneke María Schol Calle**

**Ana Inés Amelia Temple Arciniega**

**Alberto Nabeta Ito**

**César Calvo Cervantes**

## **GERENTE GENERAL**

**Francisco Javier Coronado Saleh**

## **DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DEL INDECOPI**

**José Carlos Purizaca Vega**

# CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	05
ASPECTOS GENERALES SOBRE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	05
HERRAMIENTAS DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL:	09
SIGNOS DISTINTIVOS	10
INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
DERECHO DE AUTOR	11
EXIGENCIA DE REGISTRO: ¿ES LO MISMO PATENTAR Y REGISTRAR?	11
VENTAJAS DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	13
ROL DEL INDECOPI	13

## EXPOSITOR

**GABRIEL WILSON BENITES ARRIETA**

COORDINADOR LEGAL DE LA SALA  
ESPECIALIZADA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

## **Gabriel Wilson Benites Arrieta**

Buenos días, antes que todo me gustaría decir que lo expresado forma parte de mi opinión y expertise personal, y no vincula a otra persona, funcionario o área del Indecopi

### **Introducción:**

Un agradecimiento y una felicitación a la Gerencia de Promoción y Difusión del Indecopi por promover este tipo de actividades, de hecho, es una de las finalidades del Indecopi poner en conocimiento de la ciudadanía en general la relevancia de los temas de los cuales el Indecopi es el ente rector, y la propiedad intelectual, definitivamente, es uno de ellos.

Vamos a conversar de forma resumida y breve sobre una pequeña introducción a lo que es la propiedad intelectual. Hemos preparado una presentación para hacerles una pequeña introducción y poder darles los matices más importantes y entender de la mejor forma lo que significa propiedad intelectual. Como ya explicó Ricardo, va a haber una metodología de preguntas luego de terminada la exposición que no será de más de 30 o 40 minutos para poder atender la mayor cantidad. Esta es una pequeña liberación de responsabilidad, todos los comentarios que se realicen el día de hoy son a título personal, no reflejan ninguna opinión que tenga algún tipo de vinculación con la Sala de Especialización de Propiedad Intelectual, ni mucho menos con algún otro funcionario; todos los comentarios y opiniones que se incluyan en esta presentación reflejan mi punto de vista en absoluto.

Este es el índice de lo que vamos a revisar hoy día, como les dije, va a ser una introducción breve para poder comprender en forma bastante general lo que es la propiedad intelectual. La hemos dividido en cuatro puntos: aspectos generales sobre propiedad intelectual, los elementos que forman parte de la propiedad intelectual, las ventajas de la propiedad intelectual; y, finalmente, vamos a ver un poco lo que hace el Indecopi respecto a la propiedad intelectual, a su defensa y su rol como ente rector.

### **Aspectos Generales Sobre la Propiedad Intelectual:**

Empezamos con los aspectos generales sobre la propiedad intelectual. Actualmente, es imposible, me arriesgo a decir imposible, que nuestra vida no haya tenido ningún tipo de contacto con algún bien que provenga gracias al desarrollo de creatividad o intelecto, y que ha sido efectuado a través del sistema de propiedad intelectual. La propiedad intelectual es una herramienta que busca que los creadores o aquellos que puedan tener algún tipo de ventaja respecto a algunas otras personas por algunas habilidades de imaginación o de creación o de desarrollo de intelecto, puedan obtener una alternativa legal para proteger esta habilidad.

Es evidente que no todas las personas tenemos la misma facultad para poder responder a la necesidad de solucionar problemas. Y a lo largo de la historia ha sido así, siempre ha habido alguna mente o algún grupo de personas que han solucionado los grandes problemas de la historia de la humanidad, desde el descubrimiento de la rueda hasta el desarrollo de los grandes sistemas operativos que tenemos al día de hoy; y que, por ejemplo, nos permiten tener una reunión sin ningún tipo de contacto físico, pero prácticamente con todas las ventajas que podría darnos una reunión física o presencial.

La emergencia sanitaria que estamos pasando actualmente nos ha obligado a tener que recurrir a muchas de las herramientas que ya teníamos a disposición, el Zoom, por ejemplo, el sistema que estamos utilizando



ahora, es un programa que existe hace bastante tiempo; sin embargo, muy pocos lo utilizábamos porque no teníamos la necesidad, ahora que tenemos que solucionar algunos problemas, principalmente académicos, principalmente de diálogo, es que recurrimos a este. Evidentemente, se trata de una ventaja tecnológica que tiene propiedad intelectual de por medio. Nosotros sabemos que la creatividad humana es ilimitada, los recursos son limitados sí, pero la creatividad no, el desarrollo del intelecto humano es ilimitado, no sabemos hasta donde va a llegar el desarrollo humano.

Actualmente, ya hablamos de inteligencia artificial, muchas de las cuestiones que giran alrededor nuestro operan gracias a inteligencia artificial. Hace 10 años era imposible que podríamos tratar algún reclamo o algún tipo de consulta por algún producto que hemos comprado, por ejemplo, ingresamos un reclamo a la tienda por departamentos o el supermercado que nos ha comercializado un producto, y de repente el que nos atiende es una máquina o un sistema, y es bastante probable que en ninguna de esas etapas tengamos algún tipo de contacto oral o físico con alguna persona real, y, probablemente, solamente sea un intercambio de datos que se acomodan a las necesidades que nosotros tenemos. Muchas de estas ventajas han sido constantemente desarrolladas y utilizadas en el mundo empresarial y, evidentemente, ya los gobiernos empiezan a actualizarse y a utilizarlas para solucionar los problemas que se puedan presentar.

La creación humana va a seguir desarrollándose, va a seguir teniendo una gran importancia en la solución de nuestros problemas, nunca va a cesar, el ser humano va a ser capaz de desarrollar y solucionar muchos de los problemas que se van a dar en el acontecer diario. Actualmente, hay una gran cantidad de personas, una gran cantidad de instituciones concentradas y trabajando 24/7 para poder encontrar la cura al Covid-19. Por otro lado, tenemos otro gran conjunto de organizaciones e instituciones trabajando para el desarrollo y producción de equipos para enfrentar los estados de la enfermedad.

Y ahí comenzamos a entrar un poco más en la relevancia de la propiedad intelectual en la estructura propia del desarrollo económico y social de los países, porque decimos dónde está la propiedad intelectual más importante, donde existe el ambiente donde se crea la propiedad intelectual más importante, y nos guste o no nos guste, los países que están en las líneas muy por arriba de liderazgo económico y social son, precisamente, los países que tienen el avance tecnológico producto de su desarrollo de propiedad intelectual. Entonces, nosotros tenemos un sistema de propiedad intelectual que busca reconocer derechos sobre aquellas facultades o posibilidades que tienen algunas personas de poder crear y desarrollar. No todos estamos en condiciones de poder crear, innovar o solucionar problemas técnicos. De alguna manera, todos tenemos una formación académica y una formación técnica, y, por alguna circunstancia, de repente la vida no nos ha dado el don de ser creador, el don de ser innovador; tal vez nuestras habilidades van por otro lado, pero hay un gran grupo de personas que sí lo puede hacer.

El universo de invenciones y creaciones es ilimitado, la idea de entender a la propiedad intelectual es, primero, saber qué es lo que puedo proteger, porque si yo no sé qué es lo que puedo proteger, corro el riesgo de estar en dos situaciones. Una, de poder estar buscando explotar algo que yo considero innovación o creación, y que, probablemente, no pueda calificar como tal y este invirtiendo y gastando recursos de forma innecesaria. Y dos, que es lo más grave y lo más triste, poder estar desarrollando innovación o creación y no la protejo porque nunca supe que había la alternativa de poder hacerlo. Y, obviamente, la protección legal me da muchas garantías, me da la garantía de que puedo reclamar a un tercero que no utilice indebidamente mi desarrollo creativo, mi innovación o mi invención. Me da la alternativa, por ejemplo, de negociar.



La propiedad intelectual, si bien es cierto no la vemos, es algo inmaterial, pero legalmente puede tener los mismos alcances que la propiedad física, así como puedo arrendar mi casa, así como puedo arrendar una parte de mi casa, puedo licenciar propiedad intelectual. Los negocios de las franquicias por ejemplo, existen gracias a que la propiedad intelectual se puede licenciar. Nosotros hoy día tenemos alcance a muchos medicamentos, a muchos equipos gracias a que la propiedad intelectual puede licenciarse, las patentes pueden concederse en licencia, los derechos de marcas también, al igual que los derechos patrimoniales de autor.

Entonces, el objetivo principal de entender a la propiedad intelectual es tener una noción bastante básica de lo que yo puedo proteger. Y vamos a ver también que hay intereses nacionales que se buscan, y los cuales la propiedad intelectual puede alcanzar. ¿Y cómo dividimos a la propiedad intelectual? Nosotros estamos hablando ya de la alternativa que nos da el sistema legal para poder reconocer un derecho sobre mis creaciones, innovaciones o invenciones. Existen dos grandes ramas dentro de la propiedad intelectual que van a buscar y que van a darnos la dirección correcta para poder obtener esta protección. Por un lado, nos van a trasladar a la propiedad industrial, que es aquella que va a buscar proteger a todo aquel conjunto de productos que van a estar destinados a la industria o al comercio; son, básicamente, herramientas para participar en el mercado. Por ahí van a ver algunos matices que me pueden decir no siempre se usa en el mercado, no siempre tienen una finalidad mercantil, podría ser que sí, pero el objetivo principal, el objetivo final, es poder convertirse en una herramienta mercantil.

Aquí encontramos dos grandes grupos: los signos distintivos y las invenciones o nuevas tecnologías. Y tenemos una diferencia importante y es, precisamente, una que dio origen al título de esta presentación, el registrar y patentar. Muchas veces hemos escuchado de diferentes personas en diferentes ambientes, el hecho de patentar una marca, dicen "oye, esa marca no está patentada", "esa obra no está patentada" y, en realidad, la patente como tal es un tipo de derecho de propiedad intelectual, no es el acto de proteger. Las patentes se conceden única y exclusivamente a los inventos o, digamos, a las nuevas creaciones que van a solucionar problemas técnicos; mientras que los signos distintivos y los demás elementos que forman parte de la propiedad industrial se registran.

Entonces, tenemos dos grandes grupos: los signos distintivos y las invenciones. En los signos distintivos encontramos a la herramienta más común, más utilizada, de mayor alcance y de mayor acceso, que es la marca. Las marcas son los signos que me van a servir para poder identificar un producto o servicio en el mercado. Todos estamos rodeados de marcas, por todos lados vemos marcas y no todas las marcas, obviamente, son iguales. Hay marcas que pueden tener un mayor nivel de alcance, un mayor nivel de conocimiento que otras que de repente son nuevas; hay marcas que me pueden dar mensajes adicionales como prestigio, buen nombre o, evidentemente, como algo malo, la mala experiencia de un consumidor o de un cliente, ingresamos un mensaje en Instagram o Facebook, se vuelve viral y, de pronto, dejamos todos de ir a ese restaurante o de comprar productos en ese establecimiento.

Por el lado de las invenciones, vamos a poder encontrar algunos tipos de invención que pueden ser protegidos, y, básicamente, tenemos a dos. La invención como tal, algo nuevo, algo novedoso, que son las patentes de invención; y los modelos de utilidad, que son pequeñas invenciones, por llamarlos así, que buscan solucionar problemas técnicos, pero adicionándose a algo que ya existe. Es decir, en este momento a mí se me ocurre crear una pantalla táctil, pongámonos en el caso que no existan esas pantallas, en este momento desarrollo un sistema para usar una pantalla táctil y de pronto, algo completamente nuevo, algo que no existe, algo novedoso y le doy la protección a través de una patente de invención.



De pronto, voy revisando la pantalla, y voy teniendo algunas ideas para poder mejorarla, trabajo sobre ella y le doy algún tipo de mejoras. Le incorporo algunas ventajas, algunas características que no tenía inicialmente, esto calificaría como un modelo de utilidad.

Así, tengo dos tipos de invenciones, la invención como tal y el modelo de utilidad. El plazo de protección vamos a verlo en la siguiente presentación. Entonces, tenemos este primer grupo que es la propiedad industrial. Todo aquello que puedo utilizar en el mercado, que debo utilizar en el mercado, y lo dividimos en signos distintivos e invenciones.

Y el segundo grupo, está conformado por el derecho de autor. El derecho de autor se aplica a todas las creaciones artísticas o literarias respecto de las cuales el ser humano tiene una libertad absoluta e ilimitada. Nosotros vamos a encontrar creaciones artísticas de todo tipo, no vamos a poder discriminar en tipos de arte; es decir, no puedo discriminar qué es arte y qué no es arte. Probablemente, el arte esté reservada a las manifestaciones culturales, a las manifestaciones artísticas que puedan tener algún significado para el autor, etc., pero toda aquella manifestación que voy a poder desarrollar o realizar va a poder ser protegida, y aquí encontramos el gran conjunto de obras literarias, obras artísticas, música, obras audiovisuales, etc.

Entonces, es el segundo grupo o la segunda parte de la división en la cual vamos a tener a la propiedad intelectual. Y, ¿por qué las diferenciamos? La situación es bastante sencilla. En el caso de las marcas y las invenciones, tengo una finalidad mercantil, tengo que utilizarlas en el mercado, tengo que llevarlas a competir, tengo que ponerlas a disposición del público para que las puedan utilizar.

En el caso del derecho de autor, la cosa no es tan directa, yo puedo llevar mi derecho de autor al mercado, puedo participar del mercado con mi capacidad creativa; por algo se pagan regalías al uso de obras, por algo las editoras literarias les pagan a los novelistas para que escriban libros. Pero también, podría suceder que el autor desee, sencillamente, no divulgar su obra y, por lo tanto, queda a su libre albedrío el decidir en qué momento la obra puede llegar a conocimiento público. La diferencia entre una y la otra es que el derecho de autor encierra un gran grupo de derechos que se conocen como los derechos morales, que son derechos inherentes a la persona.

El derecho de autor es exclusivamente inherente a la persona; sin embargo, dentro del propio derecho de autor puede haber derechos morales que son, irrenunciables, inembargables e imprescriptibles a favor de los autores; y los derechos patrimoniales, que son todos los derechos que el autor tiene para poder lucrar con su obra. Solo en el caso de los derechos patrimoniales estos pueden ser cedidos, pueden ser vendidos, pueden ser transferidos, etc. Normalmente, las grandes firmas musicales o grandes editoriales, son las que negocian los derechos de los autores desde el plano patrimonial.

Hay una variante sui géneris, que son los conocimientos colectivos y las obtenciones vegetales, que, si bien no están directamente o estrechamente relacionadas a la propiedad industrial o al derecho de autor, tienen una connotación que las impulsa a incluirlas dentro de la protección en la legislación de la propiedad intelectual. Seguramente todos, en algún momento, hemos escuchado de las ventajas de la uña de gato, las ventajas de la maca, las ventajas de la sangre de grado, que son, precisamente, productos naturales obtenidos gracias al conocimiento tradicional de las distintas sociedades del Perú. Muchos de ellos tienen ámbitos de protección que pueden dar lugar, incluso, a demandas internacionales.

Vamos a ver al final de la presentación cuál ha sido la tarea del Indecopi para protegernos, por ejemplo, de la afectación a los recursos biológicos peruanos en una práctica que se conoce como biopiratería. Algunas





instituciones especializadas en aprovechar indebidamente recursos naturales de países en realidades muy alejadas y que, probablemente, si no hubiera una búsqueda exhaustiva de parte de Perú y propiamente del Indecopi, sería muy difícil poder defender esos derechos.

Acá podemos ver, más o menos, dónde yo puedo encontrar cada uno de los derechos que me puede interesar. Vemos en la parte izquierda la propiedad industrial, las nuevas creaciones, y vemos ahí las patentes de invención y los modelos de utilidad, principalmente; los signos distintivos, encontramos ahí a las marcas; y en el campo del derecho de autor, todo este gran grupo de lo que puede significar las obras literarias y artísticas. Entonces, ¿cómo identifico el significado de propiedad intelectual? Lo primero que tengo que entender es que la propiedad intelectual se divide en dos grandes grupos: en la propiedad industrial y en el derecho de autor. Si yo soy una persona que innova, que está en condiciones de poder ofrecer una solución técnica a un problema, entonces podría suceder que esté frente a un potencial invento; y el potencial invento puede ser materia protegible, algo completamente nuevo, de repente muy sencillo sí, pero completamente nuevo, susceptible de protección.

En el caso de las marcas, obviamente, las vemos en el mercado identificando productos y servicios por doquier; es más, vemos nuestro teléfono celular y es de una marca, nuestra computadora, algún producto en la cocina, y ahí nos damos cuenta de todo lo que puede encerrar una marca. Podemos entender ese concepto cuando vamos al mercado a buscar un producto y tenemos el mismo producto de dos marcas diferentes, probablemente, una más cara que la otra. Y, probablemente, yo esté dispuesto a pagar más por el producto, específicamente, por la marca. La marca puede incluir muchos conceptos que resultan de muy difícil tarea; pero, finalmente, es un crédito bastante importante. El prestigio, el buen nombre, la calidad son, finalmente, características que se incorporan en las marcas.

En el derecho de autor tengo toda la música que escucho durante el día, los libros que puedo estar leyendo, el trabajo periodístico a través de los artículos que, de alguna manera, van a representar obras protegibles. También, tengamos en cuenta que en un escenario común en el mercado es posible que todos los elementos de la propiedad intelectual confluyan entre sí, sin ningún tipo de limitación. En un automóvil, tranquilamente puedo ver el derecho de autor a través de algún emblema que se ha creado para el uso del automóvil, puedo ver la marca que identifica al automóvil y puedo ver distintos tipos de patentes de invención o de modelos de utilidad que forman parte de la estructura y del funcionamiento del automóvil.

En una industria creativa es bastante común que estas herramientas y estos derechos interactúen entre sí. Actualmente, ver tecnología es prácticamente cotidiano, el ciudadano de los próximos 15 años va a ser un ciudadano completamente diferente a como es el de ahora. El ciudadano Gabriel Benites del año 2020 va a ser completamente diferente al del año 2035, con conocimientos tecnológicos, seguramente, mucho más desarrollados de los que podría tener hoy. Probablemente, tener ese tipo de computadoras o tener este tipo de celulares será algo totalmente obsoleto. Pronto veremos cuál será la nueva forma de comunicación por la cual cambiemos información.

### **Herramientas de la Propiedad Intelectual:**

Ahora vamos a ver, brevemente, las tres herramientas de la propiedad intelectual, de las cuales ya hemos hablado: los signos distintivos, las invenciones como parte de la propiedad industrial y el derecho de autor.



**Signos Distintivos:**

Primero, tenemos a los signos distintivos que son elementos que utilizan los productores, fabricantes y comerciantes para identificar sus productos y servicios. Imaginemos dos zapatillas con similares características, pero, ¿qué diferencia podrá existir, si yo le incorporo una marca a una de ellas? Inmediatamente el consumidor asocia esa marca con muchas cosas, y acá vamos a ver y entender la importancia de la publicidad. Por ejemplo, yo inmediatamente asocio la zapatilla, de repente, con un atleta, quizás Usain Bolt; entonces, yo diré "si representa a un atleta de la talla de Usain Bolt debe ser una zapatilla de alta tecnología o debe ser una marca muy reconocida en el mundo". Así voy direccionando mis alternativas de consumo, y volveré a decir "Oye, pero esta cuesta el triple que la otra". Y alguien dirá "Sí, pero es una marca internacional, reconocida; mira a quienes auspicia".

Entonces, lo que logra la marca es convencernos a nosotros de pagar mucho más por un producto que puede tener las mismas finalidades y el mismo uso. No hay otro motivo por el cual nosotros elegimos pagar más por un producto, en comparación con otro, que simplemente la marca y todo lo que esta engloba. Una marca puede darnos muchísimos mensajes, prestigio, buen nombre, calidad, realce, y esto es algo que vemos con mayor frecuencia en el mercado de la moda. Cada vez vemos que hay productos que alcanzan valores muy elevados, que pueden tener la misma finalidad y el mismo uso.

En el Perú, desde que se abrió el boulevard en el Jockey Plaza están el 95% de tiendas más importantes en el mundo. Es probable que, si uno camina por una avenida muy comercial de Paris, de Londres, de Madrid, de Roma, de Milán encuentre las mismas tiendas con los mismos productos y, naturalmente, los mismos precios, y de pronto veamos una cartera de 3 500 dólares y dices "Oye, pero si tienes ahí una cartera de 3 500 dólares, cuando por el contrario si vas a esa tienda por departamento hay carteras que te pueden costar 80 soles". Y dirán "Si claro, pero esas no son de cuero". Entonces, como tú quieres una de cuero, te vas a otra tienda y ves una de 400 soles y la otra tiene un precio de 3 500 dólares ¿Qué es lo que quieres? ¿Llevar una agenda o llevar tu teléfono? En la de 400 u 80 entran perfectamente.

Sin embargo, el concepto y el contexto de marca hacen que el consumidor oriente su alternativa de decisión hacia el producto que está más caro. Con los autos pasa exactamente lo mismo. Puede haber autos que tengan características similares, finalidades similares, uso exactamente igual, y nosotros decidamos pagar mucho más por condiciones totalmente ajenas al uso del producto. Ese es el rol de la marca, diferenciar el producto o servicio y, evidentemente, darle al consumidor una alternativa que pueda dirigirse hacia el producto que nosotros estamos vendiendo.

**Inventiones y Nuevas Tecnologías:**

Las invenciones y nuevas tecnologías sirven para solucionar problemas técnicos. En nuestro caso, las invenciones son protegidas por patentes que van a proteger tanto a las invenciones como a las mejoras que yo le haga a la función técnica del producto. De repente, yo hago que la pantalla sea más pequeña, que pueda tener un parlante con un poco más de alcance, y poder darle mayor funcionalidad al producto. Podrá calificar como modelo de utilidad o podrá calificar como invención, pero, en realidad, lo que tienen que solucionar es un problema técnico que alcanza a cualquier herramienta, a cualquier producto que puede existir. Los medicamentos son protegidos por patentes, protegiendo el procedimiento, desde la composición del producto. Sin embargo, pasa algo con las patentes, que no son perpetuas. Vamos a ver en breve qué es lo que pasa con el paso de protección, pero tengan en mente el caso de los medicamentos genéricos y las patentes. Eso es lo que vamos a discutir cuando veamos el plazo y la relevancia que puede tener.



Entonces, tenemos que las patentes o invenciones y nuevas tecnologías van a proteger todos aquellos conceptos o ideas que se materializan y van a solucionar un problema técnico; por ejemplo, algo existe y te doy la solución para que puedas utilizar este cargador para cargar este celular, sin necesidad de que lo conectes a la corriente; es decir, una carga por bluetooth. Algo que no existe, pero yo lo he inventado. Totalmente patentable.

### **Derechos de Autor:**

Finalmente, tenemos al derecho de autor, donde encontramos todas las creaciones que pueden desarrollar los seres humanos, hasta ahora, a pesar de que se habla de inteligencia artificial la protección es exclusivamente atribuible al ser humano. No hay manera posible de que una máquina o algún otro ser que no sea humano pueda estar en condiciones de recibir protección por su creación. El derecho de autor lo que va a buscar, precisamente, es proteger todo tipo de creaciones, de carácter original, que puede estar relacionada a cualquier orden, a cualquier tipo de dirección respecto al arte puede tratarse de pintura, de música, de literatura, de dibujos, de escultura, etc. Se ve derecho de autor en las obras literarias, que, probablemente, en estos tiempos de cuarentena hemos estado leyendo o vemos derecho de autor en la música, en los cómics y sobre todo en la industria audiovisual; y es importante ver como el formato puede adaptarse.

El formato que actualmente utiliza Marvel para poder producir todas las obras audiovisuales, como las películas de Los Vengadores y todo el universo Marvel, parten de cómics de hace muchísimos años, de un escritor llamado Stan Lee que tenía la gran capacidad de poder desarrollar ideas a partir de personajes totalmente ficticios, creando innumerables historias a partir de ellos. En los años 80 y 90 no hubiéramos imaginado tener todo un desarrollo de personajes en el cine. Y vean como esto no se queda en el cómic, sino que trasciende a la obra audiovisual y de pronto pasa a diferentes tipos de productos. Seguramente, quienes tienen hijo han pasado por lo siguiente: "Mamá, quiero que me compres la mochila de Los Vengadores, que me compres el polo de Iron-man o las zapatillas de Spider-man o el Hulk de juguete".

Así, se trata de elementos que pueden permitir una rentabilidad muy alta. Veamos cualquier tipo de ejemplo en el mercado peruano o internacional. El universo Star Wars, lo que significa dentro de la cadena de derecho de autores, es, sencillamente, materia de estudio; lo que hace Disney, que es, en realidad, una máquina productora y de explotación de derechos de autor al máximo nivel; y esos índices de rentabilidad se pueden alcanzar cuando hay una gran industria o maquinaria lista para poder explotar económicamente todos los derechos que pueden estar a su disposición, pero no significa bajo ninguna circunstancia que se pueda hacer en mercados mucho más reducidos.

El ámbito de derecho de protección del autor nos permite proteger toda creación que cumpla con ser original, algo que tiene una atribución exclusiva a una persona. Probablemente, si yo cantase "Happy Birthday" no va a tener ningún tipo de originalidad porque es algo que ya existe, pero tal vez si puedo crear algún otro tipo de canción que esté orientada a celebrar un cumpleaños y que tenga una diferencia completa de las que ya existen, quizás pueda tener una protección y poder utilizar ese tipo de obra para rentabilizar.

### **Exigencia de registro: ¿Es lo mismo patentar y registrar?**

Para la propiedad industrial es relevante el registro del derecho. Los signos distintivos se registran, mientras que las invenciones se patentan, son títulos que se conceden a favor del creador. El inventor o el desarrollador del modelo de utilidad recibe una patente, pero no significa que las patentes sean la descripción o el sinónimo de otorgamiento de derechos para todos los elementos de la propiedad intelectual. Eso debemos descartarlo de plano. No existe el término patentar una marca. Llevo muchos años viendo propiedad intelectual, y trabajé



muchos años como examinador de solicitudes de registro y muchas de las personas que atendía me decían "Pero, ¿Cuánto falta para que el Indecopi me dé la patente de mi marca? Quiero los requisitos para patentar mi marca". Después de esta presentación espero que todos tengamos claro que las marcas no se patentan.

La patente es un tipo de reconocimiento que el estado concede sobre el desarrollo de nuevas tecnologías, invenciones y modelos de utilidad, pero bajo ninguna circunstancia se traslada a los otros elementos de la propiedad intelectual. Las marcas se registran, el derecho de autor se registra, mientras que en el caso de las invenciones en modelo de utilidad y la invención como tal reciben una patente. Aquí viene otra diferencia, la duración de la protección, los signos distintivos, por lo general, se conceden por un plazo de diez años. Después del otorgamiento tengo derecho a diez años de exclusividad de la marca que me han concedido. Este derecho puede renovarse cada diez años de manera ilimitada, la única condición es que realice el trámite de renovación cada diez años. Si lo hago de manera ilimitada mi derecho será ilimitado, va a depender de la renovación. Eso no pasa con las invenciones y nuevas tecnologías, las patentes de invención, que son el más alto reconocimiento a nivel inventivo y de desarrollo de una solución técnica, se protegen por un plazo de 20 años, mientras que los modelos de utilidad, que son mejoras técnicas a algo ya existente, se conceden por un plazo de diez años.

¿Qué pasa después de los veinte y los diez años en los cuales se conceden los reconocimientos de patentes de invención y modelo de utilidad? Pasan a dominio público, un ejemplo son los medicamentos genéricos. Cuando se obtiene una patente sobre un medicamento el titular va a tener veinte años para explotarla, pasado este tiempo nadie tiene la obligación de pedir autorización al titular para poder explotar esa patente, ¿cuál es la ventaja del derecho?, que cuando registro, inscribo o logro una patente se me otorga el derecho de exclusividad. Todo aquel que quiera usar mi derecho deberá negociar conmigo o conseguir una autorización, si no lo hace yo podré denunciarlo por una infracción administrativa y podré lograr que el cese de esa infracción y que se imponga una multa al infractor; sin embargo, en el caso de las patentes, cuando pasan a dominio público, desaparecen los derechos de exclusividad y cualquiera los puede utilizar, el ejemplo perfecto son los medicamentos genéricos.

El medicamento genérico en algún momento fue una patente, y posterior a eso, desde el momento que pasó a dominio público, cualquiera puede explotarlo. Así pasa con todos los medicamentos que tenemos actualmente en el mercado, por ejemplo, los que se están utilizando para tratar los síntomas del Covid-19. Actualmente, hay un problema increíble con la azitromicina, el cual es un antibiótico bastante común y de fácil acceso, pero de pronto observamos que en las farmacias ya no hay más medicamentos dada la gran demanda, quedando solo algunas medicinas de diferentes marcas y/o precios; porque una vez que el medicamento pasa a dominio público, desaparecen los derechos de propiedad intelectual o de exclusividad sobre esa patente, lo cual no significa que haya laboratorios que puedan crear medicamentos con "algunas adiciones".

El caso de Apranax, un medicamento que comercialmente tiene mucho éxito, pero tiene competidores de muchos laboratorios que venden el Naproxeno (componente genérico que constituye al fármaco Apranax) a un precio mucho menor. Entonces, lo que hace Apranax es dar algún tipo de aditivo para poder mejorar la digestión y tenga un impacto menos lesivo en el estómago, a diferencia de otros medicamentos genéricos que no cuentan con esos aditivos.

El alcance de protección es el derecho que se puede conceder sobre las marcas o invenciones. A estas se les puede asignar una protección territorial, lo que quiere decir que es el Perú quien concede los derechos y, por lo tanto, estos son vigentes en todo el territorio del país. Si yo quisiera tener derechos en otros países debo llevarlos a registro, a diferencia del derecho de autor, que contrario a las marcas y patentes, no necesita regis-



tro. La única forma de proteger mis derechos de autor es materializándolo o exteriorizándolo. El derecho de autor se protege desde la creación, si en este momento ustedes están pensando o imaginando un poema y lo materializan, nace un derecho de autor. El registro es solamente para demostrar que el derecho existe, pero desde el momento en que exteriorizo mi idea surge la posibilidad de proteger el derecho en cualquier parte del mundo.

### **Ventajas de la Propiedad Intelectual**

Hoy la propiedad intelectual nos está mostrando que gracias a ella vamos a solucionar el problema del Covid-19. Hay muchos laboratorios que están realizando investigaciones científicas, tratando de encontrar la cura.

Hay forma de proteger los bienes culturales, por ejemplo, las danzas tradicionales en el Perú están protegidas como patrimonio cultural inmaterial, los intereses nacionales en la biodiversidad, o el valor agregado de la marca país. Nuestra marca país nos está ayudando mucho para los mercados internacionales para trasladar ese valor agregado de lo que significa "producido en el Perú". Es un trabajo muy duro que trae muchas consecuencias positivas para todos los exportadores y productores nacionales, que llevan al extranjero.

Nos preguntamos, ¿por qué promover el uso de propiedad intelectual, y si existen ventajas para el país y la sociedad? El uso de la propiedad intelectual y la promoción de la misma es el camino directo al desarrollo económico y social. ¿Cómo es posible que países como Japón, Corea del Sur o Alemania, que hace 70 años eran escombros, sean hoy quienes dominan el mercado tecnológico? Una muy importante industria farmacéutica está en Alemania y las industrias tecnológicas de automotriz y de medios de comunicación en los países asiáticos. En muy poco tiempo estos países han logrado desarrollar industrias cuyo valor agregado es trasladado a todo mercado que forma parte del gran conglomerado de empresas que tienen, generando puestos de trabajo, oportunidades de desarrollo y mejores ingresos para la sociedad.

### **Rol del Indecopi:**

El Indecopi, dentro de sus competencias y funciones, es el órgano autónomo que administra el sistema de otorgamiento y protección de derechos de propiedad intelectual. Tiene bajo su cargo el registro, promoción y protección de todos los derechos que se puedan derivar de la generación de propiedad intelectual.

Algunas de las herramientas que utiliza el Indecopi para promocionar y facilitar el acceso son: Gaceta Electrónica de Propiedad Intelectual; Patenta: Programa Nacional de Patentes del Indecopi; Indecopi: Busca tu Marca, Registro Virtual de Obras. Hoy que el mercado tecnológico se ha impuesto debido a la necesidad de estar dentro de casa debido a la cuarentena, el Indecopi no ha cesado de poner a disposición del público las herramientas de propiedad intelectual. Se ha habilitado mesas de partes virtuales, registro de obras virtuales. El Indecopi tiene una herramienta muy útil que es "Busca tu Marca", la cual permite encontrar en forma gratuita si hay marcas similares existentes que se puedan registrar. Asimismo, acaba de terminar la convocatoria para un concurso virtual de patentes para solucionar temas referidos al Covid-19 que, obviamente, nos va a llevar a conocer algunas soluciones técnicas de emprendedores e inventores peruanos.

Otra de las preguntas que nos hacemos es ¿qué podemos hacer con el pisco? Nuestra bebida bandera, nuestra denominación de origen. Recuerdan lo que les mencioné sobre la protección territorial, que es exactamente lo que sucede aquí, el reconocimiento que le hace el Perú al pisco es uno nacional, para el caso peruano la denominación de origen es peruana, pero no puedo hacer lo mismo en Chile. No puedo llevar las normas peruanas al país sureño para que sean de exigible cumplimiento. Lo que queda en ese caso es batallar a través



del derecho internacional. Lograr que organismos internacionales u otros países reconozcan al pisco como producto peruano, y el Perú afronta y enfrenta procesos contra el vecino país en distintas jurisdicciones en aras de la protección de la denominación de origen. Hemos ganado hace poco una en India, otra en la Unión Europea y así hemos logrado posicionar al pisco dentro de las jurisdicciones de muchos países como un producto exclusivamente peruano.

El Indecopi preside la Comisión Nacional de Biopiratería, la cual busca hacer prevalecer los derechos sobre los recursos naturales peruanos en distintos países donde lo que se busca es patentar, por ejemplo, la creación de medicamentos con algunas funciones naturales que tienen algunos de nuestros productos, por ejemplo: la uña de gato y la maca son productos naturales que tienen un reconocimiento increíble en el mercado internacional; y, obviamente, el aprovechamiento de sus ventajas biológicas genéticas son determinantes para que algunos productos farmacéuticos tengan mejor alcance. Por ello, el Perú busca proteger e impedir que haya un aprovechamiento indebido.

Bueno, eso era todo lo que quería conversar con ustedes. Espero haya quedado claro los conceptos importantes de la propiedad intelectual, como entender qué es lo que puedo proteger, qué es lo que puedo registrar y qué es lo que puedo patentar, ya que no es lo mismo. No volvamos a decir "patentar una marca" o "patentar un derecho de autor", o que esa "canción está patentada" o ese "libro está patentado", porque ya sabemos que las patentes, únicamente, se aplican a inventos o a modelos de utilidad y bajo ninguna circunstancia a un elemento de la propiedad intelectual.





EL PERÚ PRIMERO



Radi   
Indecopi

[www.indecopi.gob.pe/radio](http://www.indecopi.gob.pe/radio)

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)